Entre los suscritos: **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.724.311** expedida en Cali, quién, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado según **Resolución No. 043 del 18 de octubre del 2023**, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con **NIT 890.399.010-6**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No.1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad para suscribir el presente contrato, que para efectos legales del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra por **DIANA SOFIA BLACKBURN CUERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.039.234 expedida en Cali, quien en calidad de representante legal de **GEOSOLUCIONES DAJ S.A.S**, con **NIT. 900640468-3** con domicilio principal en la ciudad de Cali, por documento privado del 12 de julio de 2013 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el 30 de julio de 2013 con el No. 8852 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GEOSOLUCIONES DAJ S.A.S.: **1)** Que, en el Plan de Inversión para el año 2024 se incluyó el proyecto "ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI"; **2)** La Universidad del Valle en cabeza del Grupo de Investigación en Transporte, Tránsito y Vías – GITTV adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática de la Facultad de Ingeniería realizará para el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN la actualización del inventario del patrimonio cultural de Santiago de Cali, para los bienes de interés cultural materiales del Distrito segun el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.27.1.765-2024. Dicho contrato tiene las siguientes fases: 1.LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ARQUITECTÓNICA 2. RECOPILACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL 3.SISTEMATIZACIÓN Y PROCESAMIENTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) 4.DILIGENCIAMIENTO DE LAS FICHAS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL 5.DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL COMPONENTE DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Para cumplir con los anteriores objetivos requeridos en Contrato Interadministrativo No 4132.010.27.1.765-2024, se requiere contratar a una personeria juridica, experta en temas de ingeniería. La necesidad se requiere para cubrir por un tiempo de 1,5 meses, toda vez que, en cumplimiento de la meta, durante la ejecución del contrato hasta la entrega de la actualización del inventario del patrimonio cultural de Santiago de Cali. Actualmente, en la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática, en la planta de cargos no cuenta con profesionales para adelantar trámites relacionados con la ejecución de proyectos de extensión, sin embargo, se cuenta con un Director y Supervisor interno que son profesores nombrado de la escuela de Ingeniería Civil y Geomática, los cuales están vinculado directamente con el proyecto. El perfil de la contratación es de personeria juridica con experiencia relacionada con Ingeniería, Servicios en toda el área de la Geomática y Geo Estadística (Análisis y Modelamientos Espacial), con énfasis en los Sistemas de Información Geográfica, Cartografía, Topografía. **3)** El Estudio incluye la elaboración de escenarios prospectivos para los proyectos del PEMP, permitiendo planificar el desarrollo futuro del Centro Histórico de la ciudad de Cali de manera sostenible. Para asegurar la participación activa de la comunidad, se definirán e implementarán estrategias de divulgación y apropiación ciudadana, incluyendo ejercicios de formación académica para concejales y actores ciudadanos clave, así como recorridos didácticos por el Centro Histórico. Finalmente, se proporcionará el apoyo logístico necesario para facilitar la participación ciudadana en todo el proceso del PEMP; **4)** Que, la División Financiera certificó la partida presupuestales necesaria para financiar los compromisos originados por la adjudicación del contrato así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **353605** del 14 de noviembre de 2024; **5)** Que, la Facultad de Ingeniería – Escuela de Ingeniería Civil y Geomatica, elaboró la ficha técnica y estudios previos para la presente contratación para "Realizar la Consultoría para el levantamiento individual, arquitectónico BIC y generar los archivos IFC de los levantamientos arquitectónicos BIC segun los lineamientos estipulados en el marco del Contrato interadministrativo No. 4132.010.27.1.765-2024"; **6)** Que, la División de Contratación dio trámite a la **Invitación de Menor Cuantía MEC_028_2024**, con publicación de pliego de condiciones en la página web de la Universidad, con el objeto de contratar: la "Consultoría para el levantamiento individual, arquitectónico BIC y generar los archivos IFC de los levantamientos arquitectónicos BIC según los lineamientos estipulados en el marco del Contrato interadministrativo No. 4132.010.27.1.765-2024"; **7)** Que, una vez cumplido el plazo para ello, la Universidad recibió la oferta de: **GEOSOLUCIONES DAJ S.A.S**; **8)** Que, una vez evaluado el proceso, es la única oferta habilitada y cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos exigidos en la Invitación, por consiguiente la División de Contratación recomendó adjudicar el proceso de contratación MEC_028_2024 para "Realizar la Consultoría para el levantamiento individual, arquitectónico BIC y generar los archivos IFC de los levantamientos arquitectónicos BIC segun los lineamientos estipulados en el marco del

Contrato interadministrativo No. 4132.010.27.1.765-2024". Contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: "**REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO INDIVIDUAL, ARQUITECTÓNICO BIC Y GENERAR LOS ARCHIVOS IFC DE LOS LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS BIC SEGUN LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4132.010.27.1.765-2024". SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. ALCANCES Y PRODUCTOS.** El alcance de la consultoría para el levantamiento individual, arquitectónico BIC y generar los archivos IFC de los levantamientos arquitectónicos BIC según los lineamientos estipulados en el marco del contrato interadministrativo no. 4132.010.27.1.765-2024, contiene las siguientes etapas: 1- Levantamiento de Información Arquitectónica. 2- Recopilación y Actualización de Información Documental. 3- Sistematización y Procesamiento en Sistemas de Información Geográfica (Sig). 4- Diligenciamiento de las Fichas de Actualización de los Bienes de Interés Cultural 5- Diagnóstico y Formulación del Componente de Patrimonio Arqueológico. **PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICA MINIMAS** En este documento se describen las características técnicas y el alcance de todos los productos y actividades del proyecto, la información de este documento no se constituye en un manual de consultoría, entendiéndose claramente que EL CONSULTOR es un profesional competente y experimentado con criterio y conocimiento práctico para garantizar la correcta ejecución del contrato de consultoría. EL CONSULTOR y LA SUPERVISIÓN se reunirán formalmente antes de iniciar la ejecución del contrato para repasar en detalle las especificaciones del proyecto, acordando todos los parámetros de ejecución, control y recibo de las actividades y productos. Unos y otros deberán advertir oportunamente cualquier error, omisión, o propuesta de cambio esencial de especificación y diseño, sustentada con fundamentos técnicos o restricciones comerciales. Las observaciones y aclaraciones que sean del caso se registrarán en las actas de los comités, elevando una consulta inmediata a la Jefatura de la Dirección de Infraestructura Universitaria. **Nota:** Los informes de cada uno de los productos, deberán ser firmados con nota de responsabilidad por cada uno de los profesionales y/o especialistas y de la Supervisión. **TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. a)** Levantamiento arquitectónico de los BIC nivel 2 del área de influencia priorizada por DAP con registro fotográfico de interiores y exteriores. **b)** Suministro de archivos editables en formato IFC de los levantamientos arquitectónicos de los BIC nivel 2 priorizados por DAP; **c)** Llevar a cabo investigaciones históricas exhaustivas en archivos, bibliotecas, registros y otras fuentes documentales que contengan información relevante sobre los bienes de interés cultural del Distrito Especial de Santiago de Cali del área del centro histórico, san Cayetano y san Antonio con enfoque en finanzas; **d)** Analizar fuentes primarias y secundarias que permitan verificar la autenticidad y el valor histórico de cada uno de los BIC a incluir en las fichas de inventario con enfoque en finanzas; **e)** Elaborar textos que describan el contexto histórico y cultural de los inmuebles y bienes inventariados, incluyendo información sobre su origen, evolución, y su relevancia dentro del tejido cultural del distrito con enfoque en finanzas; **f)** Asegurar que la información contenida en las fichas de cada bien cultural esté respaldada por datos históricos precisos, citando fuentes verificables; **g)** Garantizar que las fichas incluyan un apartado detallado sobre la relevancia histórica y cultural de cada bien, identificando su valor patrimonial en el contexto local, regional y nacional; **h)** Elaborar un informe final que recopile toda la información histórica de los bienes inventariados, incluyendo su valoración histórica, el estado de conservación, las transformaciones sufridas a lo largo del tiempo, y recomendaciones para su protección y preservación. **PARAGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS Y/O INFORMES.** 1- Archivos en formato IFC de plantas arquitectónicas de los BIC nivel 2 priorizados por DAP en el área del centro histórico. 2- Registro fotográfico de los BIC priorizados por DAP. 3- Informe final del proceso metodológico del levantamiento arquitectónico. 4- Informe final del componente histórico. 5- Fichas actualizadas del inventario de Bienes de Interés Cultural - BIC del centro histórico, barrios San Antonio y San Cayetano, acueducto municipal y CAM. 6- Sistema de Información Geográfica - SIG, con toda la base de datos espacial y alfanumérica del área de estudio. 7- Diagnóstico del Patrimonio Arqueológico de Santiago de Cali. **PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, de la ley, el CONSULTOR se obliga a las siguientes: 1- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la Invitación, adendas y la propuesta del CONSULTOR; 2- Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. 3- Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Invitación. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la Supervisión/Interventoría y la UNIVERSIDAD DEL VALLE. 4- El

CONSULTOR deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar a la Supervisión/Interventoría, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por la Supervisión/Interventoría del contrato. Adicionalmente a la liquidación del Contrato, la Supervisión/Interventoría, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR frente a los aportes durante la vigencia del contrato. 5- Obtener las aprobaciones por parte de la Supervisión/Interventoría del contrato o quien haga sus veces dentro del plazo de ejecución del Contrato. 6- Ejecutar la consultoría con estándares de calidad y oportunidad, Cumpliendo el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía. 7- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8- Se obliga a coordinar las diferentes actuaciones de sus trabajos con los otros contratistas y/o funcionarios de la UNIVERSIDAD DEL VALLE que así lo ameriten. 9- Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados. 10- Suscribir las actas de inicio, parciales, terminación del contrato de consultoría 11- Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. 12- Mantener un archivo organizado de la consultoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de avances en producto. 13- Elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos. 14- Dedicar el tiempo requerido y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. 15- Presentar a la Supervisión/Interventoría para su aprobación el Alcance y la Metodología. 16- Suscribir junto con la Supervisión/ el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones anteriores y de la aprobación de la garantía única por parte la UNIVERSIDAD DEL VALLE. 17- Revisar, estudiar y complementar de ser necesario los documentos e información en general suministrados por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, con el propósito de evaluar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requerimientos indispensables para el desarrollo normal del contrato, de igual manera es responsabilidad del CONSULTOR adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato. 18- El CONSULTOR deberá verificar la información secundaria suministrada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE y/o otras entidades competentes y el Diagnóstico elaborado por la la dependencia responsable por parte de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. 19- Ejecutar los estudios cumpliendo con la Invitación, las normas y especificaciones técnicas de las entidades y/o autoridades competentes y propias del proyecto. 20- Cumplir con el cronograma de actividades de la consultoría conforme a su programa de Trabajo, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. 21- Efectuar las visitas que correspondan al sitio donde se ejecutará el proyecto, con la asistencia de la Supervisión/Interventoría, la UNIVERSIDAD DEL VALLE, el director de la Consultoría y los Especialistas, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Se suscribirá la correspondiente acta donde se dé cuenta de dicha visita. 22- Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por la Supervisión/Interventoría y/o la UNIVERSIDAD DEL VALLE, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Se suscribirán las actas correspondientes a dichas reuniones. 23- Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas que se programen. Estas se desarrollarán entre los especialistas de la consultoría, de la Supervisión/Interventoría y la UNIVERSIDAD DEL VALLE y tendrán por fin la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del proyecto. Se suscribirán las actas correspondientes a dichas reuniones. 24- Entregar oportunamente a la Supervisión/Interventoría la información requerida para la ejecución de los informes parciales y finales, incluyendo los documentos que correspondan. 25- Presentar a la Supervisión los productos contemplados en el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente. 26- Realizar los trámites para obtener las aprobaciones correspondientes, cuando el contrato así lo requiera. 27- Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte de las Entidades competentes para obtener las respectivas aprobaciones. 28- Entregar a la Supervisión/Interventoría copia de los contratos y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente. 29- Elaborar y entregar para aprobación de la Supervisión/Interventoría el Informe Ejecutivo del desarrollo de la Consultoría, haciendo una síntesis completa de la misma.

30- Elaborar y entregar a la Supervisión/Interventoría oportunamente el Informe Final de la Consultoría según el procedimiento descrito en la guía de estilo de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. Para la presentación del Informe final de Supervisión/Interventoría. 31- Suministrar oportunamente a la Supervisión/Interventoría, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación 32- Suscribir con la Supervisión/Interventoría el Acta de Liquidación del contrato, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en ella, garantizando así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la normatividad vigente. 33- Deberá acreditar los pagos parafiscales efectuados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 1122 de 2007. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD**, en virtud del presente contrato, se obliga a: **a**. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **b**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **c**. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **d.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **e.** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte de este, de acuerdo con la forma de pago, plazos y términos previstos. **f**. Formular las solicitudes de corrección y complementación de los informes de Supervisión o Interventoría sobre las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA. **g**. Verificar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información relativos al mismo. **h.** Dar trámite a las sanciones establecidas en el Estatuto de contratación referente a las multas, cláusula penal pecuniaria y todas aquellas que afecten o puedan llegar a afectar el desarrollo del presente contrato. **i.** La Universidad dará trámite ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **j**. Impartir a la Supervisión las instrucciones que considere pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del Contrato. **k.** De manera general, las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y de constitución de garantías, el valor del presente contrato se proyecta en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($556.962.000 MCTE)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato de conformidad a la oferta presentada. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad del Valle pagará el valor del presente contrato, de la siguiente manera: **Pago1**: **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, con la entrega del Plan de trabajo y cronograma. **Pago 2**: **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, con la entrega del SETENTA POR CIENTO (70%) de los productos que corresponde a: 1- Archivos en formato IFC de plantas arquitectónicas de los BIC nivel 2 priorizados por DAP en el área del centro histórico. 2- Registro fotográfico de los BIC priorizados por DAP. 3- Fichas actualizadas del inventario de Bienes de Interés Cultural - BIC del centro histórico, barrios San Antonio y San Cayetano, acueducto municipal y CAM. **Pago 3**: **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato con la entrega del 100% de los productos que corresponde a: 1- Sistema de Información Geográfica - SIG, con toda la base de datos espacial y alfanumérica del área de estudio. 2- Diagnóstico del Patrimonio Arqueológico de Santiago de Cali. 3- Informe final del proceso metodológico del levantamiento arquitectónico. 4- Informe final del componente histórico. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Estos se harán hasta completar 100% de la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se debe facturar electrónicamente **e incluir el centro de costo de la dependencia encargada de tramitar el pago, en el nodo "note" (/Invoice/cbc:Note) del XML con la siguiente estructura: CC:Código / Notas adicionales; el proveedor debe solicitar la información del centro de costo al momento de entregar el bien o prestar el servicio.** El proveedor deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co, con el fin de cumplir con las disposiciones

establecidas en el Decreto 2242 de 2015 de la Presidencia de la Republica y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-yservicios-gicuv. Ver Circular #7 de facturación electrónica la cual se encuentra en el siguiente enlace:https://drive.google.com/file/d/18tlS9t4Xx77DdBx4BFktnUj_Su0tPSfQ/view?usp=sharin

SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31/12/2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que las causas que generaron la suspensión sean imputables exclusivamente a **LA UNIVERSIDAD** esta deberá reconocer al contratista la suma correspondiente para la ampliación de las vigencias de los amparos exigidos en el presente contrato. **NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva acta o adición. **PARÁGRAFO PRIMERO:** son causales de terminación del presente contrato: **a)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes, sin que con ellos se cause perjuicio a la entidad. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **e)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de alguna autoridad competente. **f)** Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **g)** De manera unilateral por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **DECIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuyas pólizas matrices estén autorizadas por la Superintendencia Bancaria. para solicitar póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con régimen privado de contratación, que tendrá como base el valor del contrato y que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	**20%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	**10%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **tres (3) años** más.
Calidad del Servicio.	**20%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **un (1) año** más.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGILANCIA DEL CONTRATO: La vigilancia del presente contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Infraestructura Universitaria o quien designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** declara que, con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra el narcotráfico, el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes a la ejecución del presente contrato no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional, según anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” suscrito y presentado con la oferta el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA faculta a LA UNIVERSIDAD DEL VALLE a hacer efectiva la cláusula de multa por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. La multa corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso respecto de cuando se acordó en el cumplimiento de la obligación de tracto sucesivo pactada y que no se ha cumplido, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del

contrato, y respecto de las obligaciones de ejecución instantánea la multa corresponderá hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se verifique que no se podrá cumplir la obligación en el tiempo inicialmente estipulado por causas imputables al CONTRATISTA. Si se generan multas que superen dicho valor, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal y la Declaratoria de Siniestro por incumplimiento. Las anteriores sumas se entienden exigibles por el simple retardo o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, sin que el pago de estas extinga la obligación principal o el derecho de LA UNIVERSIDAD DEL VALLE de cobrar los perjuicios que se ocasionen conjuntamente con dicho retardo o incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA UNIVERSIDAD DEL VALLE podrá hacer efectiva la referida multa por la vía ejecutiva para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS.** Cuando el CONTRATISTA incurra en atrasos o presuntos incumplimientos de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA UNIVERSIDAD DEL VALLE lo requerirá por una sola vez para que este responda de forma justificada y suficiente en audiencia de descargos sobre el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a las obligaciones señaladas por el LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, para que posteriormente en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, y de ser necesario, presente un plan de contingencia que permita terminar la ejecución de las actividades objeto del contrato dentro del plazo inicialmente estipulado, el cual deberá ser aprobado por LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. Si dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento el CONTRATISTA no da respuesta debidamente justificada, o LA UNIVERSIDAD DEL VALLE considera que sus razones no son suficientes o pertinentes, o si a pesar de haber dado respuesta no presenta el plan de contingencia necesario o este no es aprobado, el LA UNIVERSIDAD DEL VALLE podrá citará a una nueva audiencia para declarar que el CONTRATISTA ha incurrido en el INCUMPLIMIENTO PARCIAL de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del procedimiento descrito anteriormente, en consecuencia, podrá obrar de conformidad a las facultades que la declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones le otorga para solicitar el cobro ante la jurisdicción, con base en el contrato que prestará mérito ejecutivo y las actas de las reuniones donde se llamó a descargos y en la que se declaró el incumplimiento parcial. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones del contrato o por el simple retardo en su cumplimiento. EL CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma del contrato al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. El contrato presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. -. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin que medie autorización previa de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA SEXTA. -. REAJUSTE DE PRECIOS**: No se aceptará incremento en los precios unitarios ofertados por el contratista, excepto cuando ocurran eventos considerados fuera del control de las partes que genere un desequilibrio económico contractual, el cual tendrá que ser debidamente justificado por la parte solicitante. **DÉCIMA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA**: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA**. **DÉCIMA OCTAVA. -. INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente. **DÉCIMA NOVENA.-. NORMATIVIDAD APLICABLE**. - El presente contrato se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Acuerdo No. 004 de 2016 - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría No. 2.898 - septiembre 02 de 2016, por la

cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas. **VIGÉSIMA. - SOLUCIONDE CONTROVERSIAS**: Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, la Universidad acudirá al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición. **VIGÉSIMA PRIMERA. -. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados **AL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta y la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado Colombiano de que trata la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA. -. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato los documentos que se relacionan a continuación: **1) Invitación Menor Cuantía MEC_028_2024**, incluyendo las adendas y demás documentos del proceso. **2)** Oferta del CONTRATISTA. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **353605** del 14 de noviembre de 2024; **4)** Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación **5)** Demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. -. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado una vez se cumpla con la firma del contrato por parte del Rector de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. -. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado y podrá iniciar su ejecución, una vez **EL CONTRATISTA** cumpla con los requisitos contenidos en las cláusulas **DECIMA y VIGÉSIMA CUARTA** del presente contrato y la Universidad expida el correspondiente Registro de Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** contará con un plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la entrega del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD** para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato estipulado en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del contrato corren por cuenta **DEL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA. -. NOTIFICACIÓN:** Todas las comunicaciones que deban cruzarse las partes durante la ejecución del presente contrato, incluyendo a las notificaciones de cambio de dirección, se cumplirán por escrito y se considerarán surtidas cuando se envíen a las direcciones correspondientes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.-. REFORMAS AL CONTRATO:** Ninguna Reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación. **VIGÉSIMA OCTAVA. - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todas órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general podrán realizar el control social al presente contrato, para lo cual la Universidad y el Contratista suministrarán la información y documentación que sea requerida en su momento. **TRIGESIMA. - DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para efectos de notificación, **LA UNIVERSIDAD** tiene como domicilio contractual la Calle 13 No. 100-00 de la Ciudad de Cali, y **EL CONTRATISTA** tiene como domicilio en la Calle 7 # 37-48 Templete, Cali y el correo electrónico: geosolucionesdaj@gmail.com teléfono: 3185427140.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali el cuatro (04) días de diciembre de 2024:

LA UNIVERSIDAD

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector
Universidad del Valle

EL CONTRATISTA

DIANA SOFIA BLACKBURN CUERO
Representante Legal de
GEOSOLUCIONES DAJ S.A.S

Elaboró: Hernando Cerón Medina – Contratista División de Contratación